ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015
(24 de febrero)

"Por la cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo Número 003 del 3 de febrero de 2015 - Por el cual se adscriben a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social los Programas del nivel de Doctorado que ofrece la Universidad Surcolombiana -".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante *Acuerdo Número 003 del 3 de febrero de 2015 se adscribió a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social los Programas del nivel de Doctorado que ofrece la Universidad Surcolombiana*;

Que en el citado Acuerdo, por error involuntario al momento de la digitación, se plasmó dentro del Artículo Tercero que todos los Programas en el nivel doctorado contarán con un profesor-investigador como Coordinador, con una dedicación de veinte (20) horas "semestrales", siendo en realidad veinte horas SEMANALES;

Que ante los errores presentados, se hace indispensable realizar las correcciones con el fin de evitar interpretaciones equívocas y contradictorias con el personal de los Programas Académicos;

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece las circunstancias en las que se podrá corregir los errores formales inmersos en los actos administrativos:

(…)En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (…);

Que la corrección que se realiza mediante el presente Acuerdo, no configura un cambio material al sentido de la decisión, ni modifica determinaciones sustanciales a la decisión tomada en el Acuerdo Número 003 del 3 de febrero de 2015, tan solo corresponde a una rectificación que aclara el yerro digitación alfabético y evita erróneas interpretaciones;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 006, determinó la necesidad de corregir el yerro cometido al momento de la digitación del acuerdo 003 de 2015;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 3° del Acuerdo Número 003 del 3 de febrero de 2015 *Por el cual se adscriben a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social los Programas del nivel de Doctorado que ofrece la Universidad Surcolombiana*, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. Todos los Programas Académicos en el nivel doctorado contarán con un profesor-investigador como Coordinador, con una dedicación de veinte (20) horas/semanales, y un Comité Académico que atenderá lo pertinente al normal desarrollo del Programa

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo 042 del 27 de junio de 1996 y Resolución 046 del 17 de marzo quedarán incólumes.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en especial el artículo 3° de la Resolución 121 del 7 de julio de 2011 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 24 días del mes de febrero de 2015.

ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ DE DUSSÁN
Presidenta

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Secretario General